



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 201 -2017/SENAMHI

Lima, 14 NOV. 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se precisa que la referida entidad está adscrita al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el numeral 3.1 del Informe Técnico N° 1655-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 24 de agosto de 2016, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR señala que *“El encargo en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera al desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma”*;

Que, el numeral 3.3 del Informe Técnico en mención indica que *“en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la figura del encargo no cuenta con una regulación especial, sin embargo las entidades en ejercicio de su poder de dirección podrán disponer el desplazamiento de su personal, a cargos que impliquen responsabilidad directiva, en razón a las necesidades institucionales”*;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, dispone que la designación temporal es una de las acciones administrativas de desplazamiento a las que pueden quedar sujetos los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios;

Que, con relación a la delegación de firma, el numeral 81.1 del artículo 81 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que *“Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa”*;

Que, es política de la Alta Dirección del SENAMHI adecuar las normas internas de la entidad a la regulación del Sistema de Recursos Humanos del Estado, así como a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, y a la regulación del procedimiento administrativo general; y,

Con el visado de la Secretaria General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



SERVICIO NACIONAL  
DE  
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA  
DEL PERÚ

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-85-AE; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Aprobar las normas relativas a encargo, designación temporal y delegación de firma del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de la presente resolución comprende al personal del SENAMHI sujeto a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, en lo que corresponda.

**Artículo 3.- Encargo y designación temporal**

El encargo a los servidores sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, así como la designación temporal de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, constituyen acciones administrativas de desplazamiento que se formalizan mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva del SENAMHI.

**Artículo 4.- Delegación de firma**

Los titulares de los órganos o unidades orgánicas del SENAMHI pueden delegar mediante memorándum la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, en el marco de lo dispuesto por el artículo 81 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 5.- Derogación**

Deróguese la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0143-2016/SENAMHI-PREJ-SG de fecha 23 de junio de 2016, y su modificación efectuada mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 159-2017/SENAMHI de fecha 17 de agosto de 2017.

**Artículo 6.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (<http://www.senamhi.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese

**KEN TAKAHASHI GUEVARA**

Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

**Distribución:**

- Todos los órganos
- Archivo

